




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2628/2021	📄 ACT15I0RX	08-07-2021
 4T0I0T4P013Y4Z0A0NNH		

**ACTA Nº 25
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2021

FECHA: 8 de julio de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 24 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 01-07-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 1 de julio de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2234/2018.- D. IJN: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIEDRAS BLANCAS, URB. PALACIO EL VILLAR, C/ EL TRUÉBANO Nº4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 29 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-10-2019, y registro de entrada número 11.019, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	D. IJN
Domicilio	***
Población	CASTRILLON C.P.: 33450
NIF/ CIF	*** 9637**

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUÉBANO	Nº	4	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9683102TP5298S0001LI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006880
BI(*)	93.373,50 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle EL TRUÉBANO, Nº 4 (PIEDRAS BLANCAS), mediante Acuerdo de la JGL de fecha 26 de febrero de 2019.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-06-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Obras y Servicios**, emitido con fecha 24-06-2021, relativo a la solución de saneamiento adoptada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. IJN		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 9637**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO	Nº	4	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS		C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	9683102TP5298S0001LI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **93.373,50 €**.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 29 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 1592/2020.- Dª MCGF: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 9.231.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 4-06-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN BAR, TIENDA Y MERENDERO en CONTROZO – NAVALON- BAYAS, polígono 01 parcela 115, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1592/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por Dª MCGF FERNÁNDEZ con D.N.I ***78.63**, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

"INTERVIENE

*Dª MCGF con DNI ***78.63**, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 115 del polígono 1 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1592/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que interviene, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

*PRIMERO. – Con fecha 4/06/2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **construcción de bar, tienda y merendero**, en Polígono 1, Parcela 115 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1592/2020.*

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

*PRIMERA. – Dª MCGF con DNI ***78.63**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finca Registral 9.231

Polígono 1 Parcela 115

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1592/2020 es:

"Superficie de cesión: 72,363 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con camino en una línea curva de 63,45 m. y 0,57 m. con la parcela 114 del polígono 1.

Este.- Limita con la parcela 114 del polígono 1 en una línea de 0,57 m. y con la 115, de donde se segrega en una línea curva de 82,30 m.

Sur.- Limita con la 115, de donde se segrega, una línea curva de 62,55 m., con la 114, en un línea de 1,19 m. y con camino, en una línea curva de 19,26 m.

Oeste.- Limita con camino en una línea curva de 83,82 m".

En base a lo expuesto, D^a. MCGF con DNI ***78.63**, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a. MCGF con DNI ***78.63**, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D/D^a. MCGF con DNI ***78.63**,.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva".

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 9.231

Polígono 01 Parcela 115.

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1592/2020 es:

"Superficie de cesión: 72,363 m².

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con camino en una línea curva de 63,45 m. y 0,57 m. con la parcela 114 del polígono 1.

Este.- Limita con la parcela 114 del polígono 1 en una línea de 0,57 m. y con la 115, de donde se segrega en una línea curva de 82,30 m.

Sur.- Limita con la 115, de donde se segrega, una línea curva de 62,55 m., con la 114, en un línea de 1,19 m. y con camino, en una línea curva de 19,26 m.

Oeste.- Limita con camino en una línea curva de 83,82 m”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 9.231.
Polígono 01 Parcela 115.*

La siguiente superficie:

Cabida: 72,363 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el *"Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística"* de fecha 28-06-2021 realizada por D^a. MCGF con D.N.I. ***78.63**,, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 9.231

Polígono 01 Parcela 115.

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1592/2020 es:

"Superficie de cesión: 72,363 m².

Descripción:

Norte.- Limita con camino en una línea curva de 63,45 m. y 0,57 m. con la parcela 114 del polígono 1.

Este.- Limita con la parcela 114 del polígono 1 en una línea de 0,57 m. y con la 115, de donde se segrega en una línea curva de 82,30 m.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sur.- Limita con la 115, de donde se segrega, una línea curva de 62,55 m., con la 114, en un línea de 1,19 m. y con camino, en una línea curva de 19,26 m.
Oeste.- Limita con camino en una línea curva de 83,82 m".

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a MCGF con D.N.I. ***78.63**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 1592/2020.- D^a JGG: L.O. OBRAS Y ACTIVIDAD BAR, TIENDA, MERENDERO EN NAVALÓN-BAYAS, CONTROZO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-09-2020, y registro de entrada número 8661 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JGG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***9849**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS Y ACTIVIDAD BAR, TIENDA Y MERENDERO		
Ubicación	CONTROZO	Nº:	Planta
Población	NAVALON - BAYAS	C.P.:	33457
Ref. catastral	33016ª001001150000GS		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007349
BI(*)	51.054,84€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

7/35

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	CARLOS VILLA BUSTAMANTE	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	5238/2019(2)		
PRESUPUESTO	51.054,84 €		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 9.503 de fecha 24-09-2020. Documentación según R.E.2.965 de fecha 22-03-2021. Documentación según R.E.3.513 de fecha 09-04-2021. ANEXO a proyecto según R.E. 5.954 de fecha 01-06-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CARLOS VILLA BUSTAMANTE	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	CIENTOVEINTE (120) DIAS		

Dirección de obra	CARLOS VILLA BUSTAMANTE	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 4-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** R.D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 31 de marzo de 2021 (Exp. E21-1215) según el cual se AUTORIZA la construcción de una edificación para bar, tienda, y merendero y del uso de un camión pluma.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 28 de junio de 2021 realizada por D^a MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ con DNI11.378.638D, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 9.231, Polígono 1 Parcela 115. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JGG		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***9849**		

OBRA

Objeto	OBRAS Y ACTIVIDAD BAR, TIENDA Y MERENDERO		
Ubicación	CONTROZO	Nº:	Planta
Población	NAVALON - BAYAS	C.P.:	33457
Ref. catastral	33016ª001001150000GS		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	CARLOS VILLA BUSTAMANTE	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	5238/2019(2)		
PRESUPUESTO	51.054,84 €		
Proyecto BÁSICO Y ELECUCIÓN presentado según R.E. 9.503 de fecha 24-09-2020. Documentación según R.E.2.965 de fecha 22-03-2021. Documentación según R.E.3.513 de fecha 09-04-2021. ANEXO a proyecto según R.E. 5.954 de fecha 01-06-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CARLOS VILLA BUSTAMANTE	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	CIENTOVEINTE (120) DIAS		

Dirección de obra	CARLOS VILLA BUSTAMANTE	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 51.054,84 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar

comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.2	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
1.3	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %), resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia Si comprende la realización de nuevo cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado, se ejecutará cierre con postes verticales y malla de simple torsion con las parcelas colindantes, sin cierre a camino.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

2.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
----	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.

3.	CUMPLIMIENTO DEL CTE/RITE/REBET	CTE DB-SUA	Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Ley 37/2003, RD 1367/2007	Condición
		CTE DB-SI CTE DB-HE CTE DB-HR		

Conforme a la tabla 1.2 DB-SI 1; para un Local de Pública Concurrencia y altura de evacuación $h \leq 15m$ se deberá justificar que los elementos delimitadores son al menos EI 90.

Instalación de climatización.

Para una instalación con potencia térmica instalada mayor o igual a 5 Kw y menor o igual a 70 KW, con la documentación final de obra se deberá presentar copia de la memoria

técnica de la instalación presentada ante la consejería de Industria, Empleo y Promoción económica.

Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con inspección favorable de OCA.

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	51.054,84 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	51.054,84 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

5.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>El proyecto Básico y Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p><u>Consta informe del departamento de OBRAS Y SERVICIOS de fecha 13 de mayo de 2021, según el cual:</u></p> <p><i><u>"...En el proyecto de ejecución se debería definir el punto de conexión al saneamiento que permita la evacuación de las aguas residuales, teniendo en cuenta que, comprobadas las cotas de los pozos de saneamiento, el pozo 1 dista 80 cm de la generatriz superior del tubo y el pozo 2 dista 85 cm, siendo el tubo del colector de diámetro 315 mm."</u></i></p> <p><u>Consta ANEXO a proyecto presentado según R.E. 5.954 de fecha 01-06-2021, justificando tal cumplimiento</u></p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

como consecuencia de la ejecución de las obras.

6.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		
7.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D). 		

Las expuestas en citada Autorización de la Agencia Estatal de Servidumbres Aeronáuticas:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Edificación	Polígono 1, parcela 115	Castrillón	105,00	5,10	110,10
2	Camión pluma	Polígono 1, parcela 115	Castrillón	105,00	10,00	115,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 1' 50,82" W	43° 34' 26,89" N	105,00	5,10	110,10
2	ETRS89	6° 1' 50,82" W	43° 34' 26,89" N	105,00	10,00	115,00

- No superar los valores de altura y elevación indicado en las tablas anteriores para

la edificación y para el camión pluma, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativo (carteles, iluminación, ect) o cualquier añadido sobre los mismos.

- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 51.054,84 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	51.054,84 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	51.054,84 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 884/2021.- ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A.: L.O. TALA DE MADERA EN PILLARNO, POLÍGONO 79, PARCELAS 175 Y 11175.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de junio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-03-2021, y registro de entrada número 3.224, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.
Domicilio	LUGAR ARMENTAL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Población	NAVIA	C.P.: 33710
NIF/ CIF	A28212264	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA (2003AR122)					
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A07900175000 0GE 33016A07911175000 0GB	Pol.	79 79	Parcela	175 11175
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210162
BI(*)	302 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="text"/>
---------------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	----------------------

VOLUMEN DE TALA	302 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 3.224 de fecha 29/03/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 28/11/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 300 tn y 2 leñas lento.

El acopio temporal de madera se realizará en el Concejo de Illas.

3. Habiendo sido depositado el **AVAL** por un importe de **2.219,70 €**.
4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
 - **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
 - **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
 - **POLICÍA LOCAL nº 1.161**, emitido con fecha 20-04-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
 - **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 28/11/2020 ref: CASTRILLÓN-005984-2020**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	LUGAR ARMENTAL		
Población	NAVIA		C.P.: 33710
NIF/ CIF	A28212264		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA				
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	
TALA DE ARBOLADO					
Parcela	Referencia Catastral	33016A0790017500 00GE 33016A0791117500 00GB	Pol.	79 79	Parcela 175 11175
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)				
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

VOLUMEN DE TALA	302 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 3.224 de fecha 29/03/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 302 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				
2.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>				
3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>				
4.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES			Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. **La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias** para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.
2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.
3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.
4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- Dado que el acopio de madera se realizará en el término municipal de Illas, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización en dicho Ayuntamiento.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas. Dado que se ha deposita una fianza conjunta para las dos talas solicitadas, cabe informar al interesado que no procederá la devolución de la fianza hasta que no se verifique por parte de este Ayuntamiento

el correcto estado de las vías utilizadas en ambas talas.

- Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Illas de la autorización de tala solicitada, dado que el acopio de madera se va a realizar en dicho término municipal, a los efectos oportunos.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

Además del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que se determinen, se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La saca de madera, desde las citadas parcelas, se realizará por un camino de titularidad municipal de superficie de tierra, hacia la carretera autonómica AS-237 en el término municipal de Illas, circulando por un tramo de 300 metros del citado vial por el término municipal de Castrillón.

El camino de tierra, actualmente y debido a su estado de conservación, únicamente permite la circulación de vehículos agrícolas, forestales o todoterreno, comunicando el mismo la localidad de Sala (Piarnu) con la carretera AS-237, en el término municipal de Illas, a la altura de la localidad de Viescas.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 302 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	302 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	302 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de junio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXpte. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2479/2	NFVO DNI: ***8674**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Julio: 400,00 € Agosto: 400,00 € Septiembre: 400,00 €	1.200,00 €
4268/1	MCCY DNI: ***4285**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Julio: 300,00 € Agosto: 95,00 €	395,00 €
TOTAL: 1.595,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2479/2	NFVO DNI: ***8674**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos	344,00 €
TOTAL: 344,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	D.N.I	Carácter	Domicilio
1448/2	38	MEBC	***8496**	Definitivo	***- Pillarno-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTAJACIÓN
4428/UTS1A	MAAFS	95	42
4423/UTS1A	MISG	EXENCIÓN	85
1207/UTS1B	PMLT	95 %	30
4418/UTS1B	SMS	10 %	75

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4º) **EXPTE. 24/2021.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
ME	R	G	***2987**	***	PIEDRAS BLANCAS	90 %

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) **EXPTE. 718/2021.- PROYECTO LOCAL DE INCORPORACIÓN SOCIAL. AÑO 2021: APROBACIÓN PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARTICIPANTES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“El expediente 718/2021, se instruye para el desarrollo del Proyecto Local de Incorporación Social destinado a colectivos de personas en riesgo y/o situaciones de exclusión social derivados de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, del 28 de octubre, del Salario Social Básico.

El Art. 35 de la mencionada Ley recoge que corresponde a las Entidades Locales, responsables de los centros municipales de servicios sociales, en el marco de los

convenios de colaboración con la Administración autonómica, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de planes locales de inclusión social, así como el seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas personalizados de incorporación social.

El Convenio marco de referencia es el Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

El contenido del proyecto para el presente año 2021 contempla nueve acciones formativas orientadas a favorecer la empleabilidad de las personas participantes, a promover la integración sociolaboral de las mismas y a fomentar su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho, adaptando las mismas a la situación generada por la crisis sanitaria originada por el COVID -19 y tratando de potenciar la formación en aquellos sectores que puedan ofrecer oportunidades laborales como consecuencia de la misma. Estas actividades son "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo", "Curso Oficial de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil ", "Curso de Atención Sociosanitaria a personas en Instituciones Sociales (Contenidos coincidentes con los del correspondiente certificado profesional a efectos de facilitar la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por vías no formales de formación según "Resolución del 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo , y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación , acreditación y registro de competencias profesionales

adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias)", "Curso de Operario de Limpieza (Especialización en aplicación de protocolo de prevención del COVID-19 en instalaciones sanitarias y edificios)", "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir B "y el "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir C (Camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada".

Además, desarrollaremos el "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" dirigido a los alumnos/as que se encuentren en riesgo de abandono escolar en el IES Isla de la DEVA y en el IES de Salinas y que tiene por objetivo evitar el abandono temprano del sistema educativo, así como trabajar, con cada uno de ellos, la elaboración de un itinerario formativo- laboral, en función de sus intereses. Este proyecto se desarrolla en el IES de la DEVA y en el IES de Salinas, en colaboración en todo momento con el equipo educativo y de orientación del Centro.

Para dar continuidad al trabajo realizado con estos jóvenes en riesgo de abandono escolar durante el curso escolar ya finalizado, así como para incidir con ellos en hábitos saludables de ocio y disfrute del tiempo libre, se ha programado también el "TRANSIT-VERANO SALUDABLE", que servirá también de preparación y motivación para el siguiente curso escolar que se inicia en setiembre. La actividad comprende tres actividades grupales a lo largo del verano dirigidas únicamente a los participantes en el Proyecto Transit durante el curso escolar (Ruta por Castrillón, Acampada y Escalada).

Por último, se impartirá el "CONECTAD@S-Curso práctico para la realización de trámites por medios telemáticos con la Administración". Como se ha hecho patente en el último año, tanto por la limitación a la presencialidad como consecuencia de la pandemia del COVID-19, como por la legislación al respecto desarrollada en los últimos años, las y los ciudadanos, cada vez más, deben relacionarse de forma telemática con la Administración para realizar trámites habituales y necesarios en la vida diaria y para poder así ejercer sus derechos y obligaciones como ciudadanos. Es por ello, que organizamos esta actividad formativa para aprender de forma práctica y sencilla la forma de realizar los principales tramites con los distintos organismos públicos, Registro de la Administración Local y Regional, y tramitaciones de solicitudes, documentación y certificados al Servicio Público de Empleo, Tesorería de la Seguridad Social, Hacienda, etc.

Para la impartición de cada acción formativa se tramitará el oportuno expediente de contratación según lo establecido en la ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, considerando la existencia de las partidas presupuestarias nº. 0802 231 2279918 de "Contratación Servicios Proyectos Locales de Integración Social" y nº 0802 231 22304 de "Transporte Proyectos Locales de Integración Social" del presupuesto municipal 2021, habilitadas para tal efecto.

Las acciones formativas contenidas en este proyecto, si bien tienen a las personas perceptoras de Salario Social//Ingreso Mínimo Vital, como población preferente, se ofertan también al conjunto de personas desempleadas del Concejo o que, en el caso de estar ocupadas, los ingresos mensuales que perciben por su trabajo no superen el SMI (en el año



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2021 el Real Decreto-ley 38/2020, estableció en su disposición adicional sexta la prórroga de la vigencia del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020).

Por este motivo, es preciso establecer los criterios de selección de los participantes en las actividades formativas, así como la determinación de actuaciones ante posibles abandonos.

Una de las actuaciones contempladas, por los objetivos que persigue, se destinarán únicamente a las personas perceptoras del Salario Social Básico//Ingreso mínimo Vital, y es el "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo".

Así mismo, indicar que para su desarrollo se facilitará los desplazamientos a las personas participantes en las acciones formativas que así lo precisen, mediante la concesión de tarjetas de transporte público con cargo al proyecto.

Cuando las actividades formativas comprendan practicas no laborales en empresas, si por las medidas de prevención de la COVID - 19 establecidas en los centros de trabajo, no fuera posible la realización de las mismas, dicha carga lectiva será sustituida por actividades de prospección laboral con las empresas del sector para facilitar la inserción laboral de los alumnos.

Por todo ello, ESTA DELEGACION PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la impartición de las siguientes actividades formativas que conforman la programación técnica del Proyecto Local de Incorporación Social 2021:

- "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo" (250 horas).
- "Curso Oficial de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil" (150 horas)
- "Curso de Atención Sociosanitaria a personas en Instituciones Sociales (450 horas)
- "Curso de Operario de Limpieza (Especialización en aplicación de protocolo de prevención del COVID-19 en instalaciones sanitarias y edificios)" (100 horas)
- "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir B "(60 horas de clases grupales y 25 clases prácticas, de 45 minutos de duración cada clase, para cada uno de los 15 beneficiarios. Incluye también las primeras tasas de examen)
- "Curso para la Obtención del Permiso de Conducir C (Camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" (140 horas de clases teóricas grupales y 10 clases prácticas de 1 hora de duración para cada uno de los 15 participantes. Se incluyen también las primeras tasas de los exámenes (incluye tres exámenes) para la obtención del Permiso de Conducir tipo C y para la obtención del CAP (Certificado de Aptitud Profesional) para 15 personas.
- "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" (56 horas)
- "TRANSIT-VERANO SALUDABLE"-Incluye tres actividades grupales (Ruta por Castrillón, Acampada y escalada).
- "CONECTAD@S-Curso práctico para la realización de trámites por medios telemáticos con la Administración" (30 horas)

SEGUNDO: Aprobar la adquisición de Tarjetas de Transporte Público para favorecer la participación en las actividades formativas propuestas (su adquisición se realizará mediante la oportuna orden de gasto).

TERCERO: Establecer los criterios de selección de los participantes para las actividades formativas que se ofertan al conjunto de personas desempleadas del concejo:

- Se establecerá un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del mismo en la página Web del Ayuntamiento de Castrillón. De igual forma, se publicitarán los cursos mediante los mecanismos habituales (A través de la Concejalía de Formación y Empleo y de la Concejalía de la Mujer), la publicación en prensa local y el envío de la información mediante la aplicación TokApp para aquellas personas que se encuentren en la base de datos creada a tal efecto.

Para adaptar el proceso de solicitud de participación en la actividad formativa a los protocolos necesarios para la prevención del COVID -19, la solicitud aparecerá publicada en la web junto con la información, y los impresos de solicitud estarán también disponibles en el propio ayuntamiento.

Se indicará que, para registrar la solicitud, habrá que pedir cita previa telefónica para el Registro Municipal, indicando el motivo de la cita. De igual forma, se indicará también que se resolverá cualquier duda de forma telefónica en los servicios sociales y presencial solicitando para ello cita previa.

Se establecerá en esa publicidad, los requisitos que deben reunir los participantes, los colectivos preferentes que serán objeto de baremación y el plazo de solicitud, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar y la pertenencia a alguno de los colectivos objeto de baremación si es el caso.

Igualmente se indicará también en dicha publicidad que se adoptarán las medidas necesarias para la prevención del COVID-19.

Estos requisitos serán, para todas las actividades formativas:

- Estar desempleado/a o en el caso de estar trabajando, que los ingresos percibidos por esa actividad mensualmente no superen el Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2021 según recoge el Real Decreto-ley 38/2020, que estableció en su disposición adicional sexta, la prórroga de la vigencia del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

- Estar empadronado en el Concejo de Castrillón con residencia efectiva en el mismo.

Para poder participar en algunas actividades formativas se requiere también algún requisito específico, además de los generales mencionados anteriormente, como poseer el permiso de conducir B Y 21 años para poder participar en el "Curso para la Obtención del Permiso C (camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" o para participar en el "Curso para la obtención del permiso de conducir B", ser mayor de edad y no haber participado en el mismo curso con anterioridad en más de una ocasión, con el fin de dar la oportunidad de participar en el mismo al mayor número posible de personas que lo demandan año tras año .

La documentación a presentar será:

- Solicitud facilitada a través de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, en el propio Registro Municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Copia del DNI.

-En caso de que la persona solicitante se encuentre trabajando, deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la última nomina percibida, para que sea posible comprobar el requisito de no superar el SMI mensualmente.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial o mediante copia de la orden de protección. No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

- Para el "Curso para la Obtención del Permiso C (camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) Modalidad Acelerada" se deberá aportar por parte de los aspirantes a participar, junto al resto de la documentación, el permiso de conducir B.

Una vez finalizado el plazo para inscribirse, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para poder participar en el proceso. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, se aplicará una fase de concurso con el siguiente baremo de puntuación:

- Perceptores del Salario Social Básico// Ingreso Mínimo Vital - 15 puntos
- Beneficiarios de otras Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales-10 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género- 9 puntos

- Antigüedad o periodo de inscripción como parado en la Oficina de Empleo
Hasta un año de antigüedad- 4 puntos
Entre uno y dos años- 5 puntos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Más de dos años de antigüedad- 6 puntos

- Mayores de cuarenta y cinco-3 puntos
- Jóvenes menores de 30 años- 3 puntos

- En caso de que una misma persona pertenezca a más de un colectivo objeto de baremación la puntuación del concurso será la suma de ellos.

-La suma de la puntuación del concurso determinará el orden de acceso a los cursos y serán seleccionados para participar en ellos las primeras personas que figuren en la lista hasta completar las plazas disponibles en cada curso.

-En caso de empate en las puntuaciones finales, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como parado en la Oficina de Empleo. De persistir el empate se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra establecida por la Comunidad Autónoma para estos efectos.

-Una vez valorados los participantes, según el baremo establecido en el presente acuerdo, el proceso se resolverá mediante Resolución de Alcaldía en la que se detallarán los participantes por orden de puntuación y se incluirán a su vez los excluidos por no cumplir requisitos.

- La Resolución de Alcaldía en la que figuren las personas admitidas y excluidas, así como las puntuaciones será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y del Centro Municipal de Servicios Sociales, así como en la página Web municipal, en los días posteriores a la selección, así como la fecha de inicio y el lugar donde se impartirá el curso.

Contra dicha Resolución, se podrán interponer los recursos previstos a tal efecto, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Para las actividades formativas destinados únicamente a las personas perceptoras de Salario Social Básico//Ingreso Mínimo Vital del concejo, la selección de las personas participantes, en aquellos casos en los que el número de solicitantes supere al de plazas, se realizará estableciendo como criterio de baremación la antigüedad como desempleado, con las puntuaciones establecidas para este concepto en el apartado anterior.

QUINTO: Establecer criterios de actuación ante los eventuales abandonos por parte de los participantes de las actividades formativas propuestas, que puedan surgir, atendiendo a las peculiaridades de cada acción formativa:

-En el "Curso para la Obtención del permiso de Conducir B" si se produjese la baja de algún alumno durante el desarrollo de la parte teórica del curso, esta será cubierta por la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa de aspirantes que no hayan obtenido plaza y así sucesivamente en caso de que se produzcan más abandonos. Si algún alumno abandona el curso cuando ya haya concluido la parte teórica y se encuentre en la fase de prácticas, las clases prácticas que no haya recibido serán repartidas entre el resto de los participantes que se encuentren realizando la acción formativa.

-En las demás actividades formativas, las posibles bajas de los alumnos, serán cubiertas por las personas que correspondan en las bolsas de aspirantes que no hayan obtenido plaza de cada curso, siempre que la persona que abandona, no haya superado el 25% de la carga lectiva a excepción del Curso para la Obtención del Permiso C (camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional), que es de asistencia obligatoria inspeccionado por la Consejería de Transportes del Principado de Asturias y no se contemplan sustituciones.

SEXTO: Medidas a adoptar para la prevención del COVID 19 en las acciones formativas:

-El primer día de formación se entregará por escrito a cada participante las normas de obligado cumplimiento para la prevención del COVID 19 en atención a lo establecido al respecto por la legislación vigente tanto nacional como autonómica.

Estas medidas serán:

-El uso obligatorio de mascarilla durante toda la actividad formativa en interiores y siempre que en exteriores no se pueda mantener la distancia de seguridad.

-Mantenimiento de la distancia social durante el desarrollo de la misma, así como en los periodos de descanso de la actividad, siempre que sea posible.

-Uso de gel hidroalcohólico a disposición de los participantes, recomendando su uso frecuente, especialmente a la entrada y a la salida de la actividad.

-Material didáctico de uso individual.

-Se establece así mismo, no acudir a la formación ante la presencia de síntomas compatibles con el COVID 19.

-Cuando la actividad formativa implique el traslado de los alumnos a otras instalaciones distintas de las habituales (empresas, centros homologados de formación, etc..) se adoptarán las medidas de prevención indicadas por el propio centro y en cualquier caso las mismas establecidas para el desarrollo habitual de la actividad.

Con respecto al aula de formación:

-Se señalarán aquellos asientos disponibles para respetar la distancia de seguridad y para que los participantes se sienten siempre en el mismo asiento asignado.

- Se realizará ventilación frecuente del espacio utilizado y la correcta limpieza y desinfección al término de cada jornada lectiva.

SEPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, a la Concejalía de Formación y Empleo, a la Concejalía de Juventud y al Equipo Territorial de Servicios Sociales Área III de la Consejería de Bienestar Social

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXpte. 243/2021.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2021: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO EN LA CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social procede la actualización del mismo, utilizando para ello lo contenido en Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 reglamenta las adjudicaciones por causa de emergencia social; la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares; y la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación).

Por todo ello, y visto el Expte. 243/2021, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 30 de junio de 2021, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La incorporación en el Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de dos dormitorios, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando el Registro de la categoría de dos dormitorios de la siguiente manera:

1.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Cumpl e Requis itos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
SGB	***6860**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	11



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

LPT	***8786**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	11
FJGF	***1858**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.7)	Inferior 1 IPREM	9
MLD	***7599**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	9
LB	***6314**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	8
UJH	***7802**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	8
ACH	***2481**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	7
EBH	***7868**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	5
IJJ	***0191**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	4
JJJ	***9551**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	3

(Las solicitudes de nueva incorporación se desatacan en letra negra, respecto de las ya incluidas)

SEGUNDO. - Denegar el acceso al Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas, al no cumplir con los requisitos establecidos:

2.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Exclusión
GMM	***0830**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
YCS	***4326**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
ACHM	***7825**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
SIG	***3330**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
DBF	***7884**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
JFD	***4413**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM

TERCERO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a los efectos oportunos y notificar a las personas interesadas que han resultado incorporadas al registro, así como las que han resultado denegadas, en su caso."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE DEPORTES.

1º) EXP. 2466/2021.- D. JGA. III OPEN BTT PIEDRAS BLANCAS: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 2 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud electrónica de fecha 25 de junio de 2021, presentada por Dº JGA, con DNI ***88675 J, domiciliado en Raíces Nuevo, ***

, por la que solicita autorización para la celebración del **"III OPEN BTT PIEDRAS BLANCAS"**, el día 18 de julio de 2021 a las 09:30 horas la primera manga, 10:45 horas la segunda manga y las 12:15 horas la tercera manga, en un recorrido que se desarrollará en la localidad de San Adriano y alrededores (La Siega y El Llantero)

Constan en el expediente 2466/2021

- Informe de la policía local de fecha 29/06//2021
- Autorización expedida por la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias de fecha 11/06/2021.
- Certificado de seguro de Responsabilidad Civil para cubrir la prueba.
- Certificado de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias de fecha 11 de junio 2021, señalando que la prueba **"... se acoge a la póliza que tiene suscrita la federación Asturiana de Ciclismo con la compañía AXA..."**
- Memoria del evento. (Denominación y horarios, distancia y recorrido, plan de prevención y emergencia del open)
- Reglamento de la prueba
- Protocolo sanitario. (Liga nacional BTT- Caja Rural 2021)
- Certificado de la Dirección General de Deportes de fecha 15 de octubre 2020, aprobando el protocolo sanitario para competiciones ciclistas de prevención de la Covid 19 de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.
- Protocolo sanitario para competiciones ciclistas de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Dº JGA, con DNI ***8867**, domiciliado en Raíces Nuevo, ***, para la celebración del **"III OPEN BTT SAN MARTIN DE LASPRA"**, el día 18 de julio de 2021 a las 09:30 horas la primera manga, 10:45 horas la segunda manga y las 12:15 horas la tercera manga, en un recorrido que se desarrollará en la localidad de San Adriano y alrededores (La Siega y El Llantero), con los siguientes condicionantes, establecidos en el informe de la policía local:

- La organización deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el paso de la prueba por terrenos de titularidad privada.
- El control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, será realizado por el personal habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143.4) del RGC. Los participantes de la actividad deberán cumplir, en todo caso, con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 14 del anexo II del RGC. Asimismo, en los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, los participantes deberán cumplir las normas de circulación, siendo considerados como un usuario ordinario de la misma.
- En todos los cruces, intersecciones y demás lugares de la vía que puedan ofrecer peligro para los participantes en la prueba y demás usuarios de la misma, la organización contará con personal auxiliar habilitado, debidamente aleccionado e identificado, que realice funciones de orden, control y seguridad.
- El área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin, así como en las vías que accedan a la misma, señalándolas mediante señales de entrada prohibida si están pavimentadas. Cuando las vías de acceso a la zona acotada no están pavimentadas, el cierre se hará mediante cintas de balizamiento y carteles informativos.
- El organizador colocará carteles informativos, con una antelación mínima de 48 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y horario de los cortes de tráfico en las zonas afectadas e itinerarios alternativos.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad, deberá poseer las aptitudes y conocimientos necesarios para el ejercicio de dichas funciones, desviará la circulación en los lugares donde sea necesario y deberá tener como mínimo las siguientes características:
 1. Ser mayor de 18 años.
 2. Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 3. Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
 4. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba
 5. Disponer de material de señalización adecuado



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- El personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad, irá provisto de señales verticales R-2 (stop), y R400c (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberá quedar en buenas condiciones de limpieza
- Si se realizan indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren pocas horas después.

SEGUNDO.- La prueba cuenta con servicio médico y ambulancia.

TERCERO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 2 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2404/2021.- D. JGR (AUTOMOVIL CLUB NOROESTE). V RALLYE CASTILLO GAUZÓN: AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 2 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud electrónica de fecha 22/06/2021, Dº JGR, con DNI ***1221** y domicilio en Avilés, *** (tfono: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, para celebrar el "V RALLYE CASTILLO DE GAUZÓN" para 40 vehículos históricos de un mínimo de 30 años de antigüedad, el día 24 de julio de 2021, con salida en FINCA SALINAS, desde la Avda. de Raíces hacia la Avda. El Campón de Salinas, estableciéndose la salida para el primer vehículo a las 16:00 horas, y con un intervalo de un minuto para los restantes participantes, y llegada al Restaurante Piemonte II (ubicado en el término municipal de Soto del Barco), tratándose de una prueba a carretera abierta ni sobrepasar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos y para bajar el cepo ubicado en la zona peatonal de Raíces Viejo

Constan en el expediente 2404/2021:

- Informe de la Policía Local de fecha 29/06/2021.
- Certificado de la compañía aseguradora informando que Automóvil Club del Noroeste, mantiene contratada y en vigor hasta el 6/11/2021, el seguro de Responsabilidad Civil.
- Reglamento de la prueba. (horarios, recorridos, reglas de la competición, plan de seguridad, plano de zona de reagrupamiento)
- Datos del organizador.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Dº JGR, con DNI ***1221** y domicilio en Avilés, *** (tfno: ***), en representación de Automóvil Club del Noroeste, con CIF G74401852, para celebrar el "V RALLYE CASTILLO DE GAUZÓN" para 40 vehículos históricos de un mínimo de 30 años de antigüedad, el día 24 de julio de 2021, con salida en FINCA SALINAS, desde la Avda. de Raíces hacia la Avda. El Campón de Salinas, estableciéndose la salida para el primer vehículo a las 16:00 horas, y con un intervalo de un minuto para los restantes participantes, y llegada al Restaurante Piemonte II (ubicado en el término municipal de

Soto del Barco), tratándose de una prueba a carretera abierta ni sobrepasar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos y para bajar el cepeo ubicado en la zona peatonal de Raíces Viejo, con los siguientes condicionantes previstos en el informe de la policía local.

- Los eventos en los que participen hasta un máximo de 10 vehículos históricos o de más de 25 años de antigüedad desde su primera matriculación no precisan autorización administrativa.
- Puestos en contacto telefónico con el Sr. Julio García, manifiesta que la concentración de vehículos tendrá lugar en la parcela 47 del polígono 11, resultando ser de propiedad privada, motivo por el cual no se procederá a ocupar viario público, si bien, dado que los vehículos tomarán su salida desde la Avda. de Raíces hacia la Avda. El Campón, será necesario bajar el cepeo ubicado en la zona peatonal de Raíces Viejo.
- Se adoptarán todas las medidas necesarias para mantener la seguridad de los vecinos y sus bienes. La organización deberá contar con un número suficiente de comisarios destinados a este fin, que deben estar claramente identificados y contar con chalecos reflectantes, silbatos, etc., ser mayor de edad y cumplir cuantos otros requisitos le sean de aplicación.
- Los organizadores deben identificar y delimitar las zonas de peligro antes de la llegada del público y luego cuidará de que su colocación sea la correcta.
- Se debe impedir el desplazamiento del público o vecinos en el recorrido de un tramo cronometrado, antes del paso del último coche (vehículo fin de carrera de la organización).
- Para la seguridad del público y los vecinos, se recomienda el paso por los tramos cronometrados de vehículos con altavoces informando sobre las medidas de seguridad y comprobando que los lugares potencialmente peligrosos no están siendo ocupados.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas afectadas que, al finalizar, deben quedar en buenas condiciones de limpieza.
- No se realizarán indicaciones sobre la calzada y, si se colocan carteles indicativos, debe indicarse antes dónde se colocarán y, en cualquier caso, deben retirarse una vez finalizada la prueba.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 2 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE FESTEJOS.

Uº) EXP. 673/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BANDA GAITES DE CASTRILLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. AÑO 2020: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 7 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.092 de la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, de fecha 22 de diciembre de 2020, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida tras suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Castrillón el día 1 de septiembre de 2020, por valor de 13.500,00 € entre otros compromisos.

En vista del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 23 de diciembre de 2020, ya que presentan la Memoria Justificativa y las facturas referentes a la escolarización de los escolinos y escolinas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Teniendo en cuenta el informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 1 de julio de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Dar por justificada la subvención concedida a la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, por valor de 13.500,00 €, para el funcionamiento de la Entidad.

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a La Banda de Gaitas de Castrillón y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 7 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº